



Cusco, 12 de Julio del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000540-2019-DDC-CUS/MC

**VISTO:** El Informe N° D0000205-2019-CA/EBH/MC de la Coordinación de Adquisiciones, Informe N° D000153-2019-AFA-UPZ/MC de la Abogada del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° D000297-2019-AFA/MC del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el Memorando N° D000121- 2019-OA/MC, de la Oficina de Administración y el Informe N° D000766-2019-OAJ-/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, de fecha 31 de diciembre de 2019, se precisa que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignada al titular de la Entidad son ejercidas por los responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el pliego 003: Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de Contrataciones del Estado, haciendo la aclaración de que el presente artículo no constituye una delegación de facultades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, con Resolución Directoral N° 089 -2019-DDC-CUS/MC de fecha 15 de enero del 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019, oportunidad en la que se considera los procedimientos de Selección: i) Adjudicación Simplificada: Estudio Geofísico Método de Refracción Sísmica en la Llaqta de Machupicchu, ii) Adjudicación Simplificada: Estudio Hidrogeológico para la Llaqta de Machupicchu y Sectores Anexos. (Segunda Fase) iii) Adjudicación Simplificada: Estudio Geológico Geotécnico y Geofísico del Lado Oriental de la Llaqta De Machupicchu (Sector VI, Sub Sector E) y Zona Superior del Grupo 01 de los Andenes Orientales, iv) Adjudicación Simplificada: Adquisición de Drones;



Que, con Resolución Directoral N° 437 -2019-DDC-CUS/MC de fecha 17 de junio de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco, modifica el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2019, incluyéndose el procedimiento de selección, Licitación Pública: Adquisición de Repuestos y Accesorios para los Vehículos de La DDC-C;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para lo cual ha instaurado métodos de contratación;

Que, al respecto, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley mencionada se ha establecido que: *“Adicionalmente la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el Reglamento”;*

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido en el 41.1 del artículo 41° de la Ley mencionada sostiene que para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, así mismo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43° *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección”;*

Que, el artículo 44° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala *“El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico sobre objeto de contratación salvo para Los procedimientos de diseño y construcción. Así mismo establece que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros”;*

Que, mediante Informe N° D000208-2019-CA/EBH/MC de la Coordinación de Adquisiciones solicita se gestione la conformación de un comité de selección, que se encargara de conducir los diversos procedimientos de selección, haciendo de conocimiento, que se está elaborando diversos expedientes de contratación para realizar la convocatoria de los procedimientos de selección programados en el PAC, y que en aplicación a los artículos 41°, 43° y 44° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, alcanzando para tal efecto la propuesta de los integrantes de los comités;

Que, mediante Informe N° D000297-2019-AFA/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, hace suyo el Informe N° D000153-2019-AFA-UPZ/MC, y luego de haber evaluado la propuesta planteada por la Coordinación de Adquisiciones, otorga la conformidad al expediente y remite el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la conformación de los diversos comités de selección, para llevar a cabo los diversos procedimientos de selección;

Que, con Memorándum N° D000121- 2019-OA/MC, la Oficina de Administración de la DDC-Cusco, contando con los informes técnicos y luego de haber evaluado la propuesta hecha por la Coordinación de Adquisiciones da su anuencia a dicha conformación, remitiendo el proyecto de resolución para su aprobación;

Que, a través del Informe N° D000766-2019-OAJ-DDC-C/MC, La oficina de Asesoría Jurídica de la DDC –Cusco, **OPINA** por la procedencia de la aprobación de la conformación del Comités para los Procedimientos de Selección de acuerdo al detalle expuesto en el Informe N° D000205-2019-CA-EBH/MC de fecha 02 de julio de 2019;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo expuesto, la Ley N° 30225 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremos 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, Resolución Ministerial N° 092-2019-MC,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** El Comité de Selección que se encargara de conducir los siguientes Procedimientos de Selección, conforme al siguiente detalle:

#### **I. ESTUDIO GEOFÍSICO MÉTODO DE REFRACCIÓN SÍSMICA EN LA LLAQTA DE MACHUPICCHU.**

<b>CONDICIÓN</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>ÁREA</b>
<b>Presidente Titular</b>	DENOS ALFARO, Edgar	PARQUE ARQUEOLOGICO NACIONAL MACHUPICCHU
<b>Miembro Titular</b>	TTITO MAMANI, Ruth Verónica	COORDINACION DE CONSERVACION - PANM
<b>Miembro Titular</b>	PEZO FERNANDEZ, Aydee	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
<b>Presidente Suplente</b>	MAMANI MACHACA, Jesús Pelayo	COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN
<b>Miembro Suplente</b>	OCHOA ZAPATA, Milton Juan	COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN
<b>Miembro Suplente</b>	SANCHEZ MORMONTOY, Wilson	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES



## II. ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA LA LLAQTA DE MACHUPICHU Y SECTORES ANEXOS. (SEGUNDA FASE)

CONDICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA
Presidente Titular	DENOS ALFARO, Edgar	PARQUE ARQUEOLOGICO NACIONAL MACHUPICCHU
Miembro Titular	TTITO MAMANI, Ruth Verónica	COORDINACION DE CONSERVACION - PANM
Miembro Titular	PEZO FERNANDEZ, Aydee	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Presidente Suplente	MAMANI MACHACA, Jesús Pelayo	COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN
Miembro Suplente	OCHOA ZAPATA, Milton Juan	COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN
Miembro Suplente	SANCHEZ MORMONTOY, Wilson	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

## III. ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO Y GEOFÍSICO DEL LADO ORIENTAL DE LA LLAQTA DE MACHUPICCHU (SECTOR VI, SUB SECTOR E) Y ZONA SUPERIOR DEL GRUPO 01 DE LOS ANDENES ORIENTALES.

CONDICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA
Presidente Titular	DENOS ALFARO, Edgar	PARQUE ARQUEOLOGICO NACIONAL MACHUPICCHU
Miembro Titular	TTITO MAMANI, Ruth Verónica	COORDINACION DE CONSERVACION - PANM
Miembro Titular	PEZO FERNANDEZ, Aydee	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Presidente Suplente	MAMANI MACHACA, Jesús Pelayo	COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN
Miembro Suplente	OCHOA ZAPATA, Milton Juan	COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN
Miembro Suplente	SANCHEZ MORMONTOY, Wilson	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

## IV. ADQUISICIÓN DE DRONES

CONDICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA
Presidente Titular	MEDINA ALPACA, Cesar Ernesto	COORDINACION DE CONSERVACION - PANM
Miembro Titular	CCONISLLA NOA, Roger	COORDINACION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PARQUE ARQUEOLOGICO DE SAQSAYWAMAN
Miembro Titular	RAMOS CASTRO, Marco Antonio	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Presidente Suplente	CERRILLO PEZO, Peter Milton	COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL QHAPAQ ÑAN
Miembro Suplente	SANTOS SANTOS, Luis Alfredo	COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS
Miembro Suplente	PEZO FERNANDEZ, Aydee	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

## V. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DDC-C

CONDICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA
Presidente Titular	DURAN LUCANA, Valerio	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Miembro Titular	PAREJA CHAMORRO, Ruben	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Miembro Titular	RAMOS CASTRO, Marco	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS



	Antonio	Y SERVICIOS AUXILIARES
<b>Presidente Suplente</b>	HUAMAN ATAUILLUCO, Victor Angel	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
<b>Miembro Suplente</b>	GAMARRA OLAZABAL, Marco Antonio	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
<b>Miembro Suplente</b>	PEZO FERNANDEZ, Aydee	ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTITUIR**, que los integrantes de los comités referidos en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, desarrollando sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes de los Comités de Selección, y a las instancias Administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

